

de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Antonio Lantigua Concepción la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5795 *REAL DECRETO 327/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a doña Annie Patricia Leclercq.*

Visto el expediente de indulto de doña Annie Patricia Leclercq, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de 9 de diciembre de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y diez días de prisión y multa de 20.000 euros, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Annie Patricia Leclercq la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5796 *REAL DECRETO 328/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Ángel Macias Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Macias Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 1 de Vilanova i la Geltrú, en sentencia de 17 de junio de 2004, como autor de un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Macias Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5797 *REAL DECRETO 329/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Eduardo Presedo López.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Eduardo Presedo López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Asturias, sección octava, en sentencia de 13 de diciembre de 2004, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, y de un delito societario, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de

sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Manuel Eduardo Presedo López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5798 *REAL DECRETO 330/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Jacinto Ruiz de Castro García.*

Visto el expediente de indulto de don Jacinto Ruiz de Castro García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 20 de abril de 2006, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de cuatro meses con una cuota diaria de seis euros, y de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 2000 y 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Jacinto Ruiz de Castro García las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5799 *REAL DECRETO 331/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Ruiz Lifante.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ruiz Lifante, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona, en sentencia de 17 de junio de 2003, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial en concurso con un delito de estafa, a la pena de 27 meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Francisco Ruiz Lifante la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5800 *REAL DECRETO 332/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Ariel David Sánchez Diggory.*

Visto el expediente de indulto de don Ariel David Sánchez Diggory, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección sexta, en sentencia de 13

de julio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 30 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Ariel David Sánchez Diggory la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5801 *REAL DECRETO 333/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Andrés Sanchidrian López.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Sanchidrian López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huesca, en sentencia de 6 de julio de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, y de un delito de lesiones por imprudencia grave, a la pena de 10 fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Andrés Sanchidrian López las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5802 *REAL DECRETO 321/2007, de 2 de marzo, por el que se concede autorización para el cambio de los apellidos a la menor Amaia San Martín Larrinoa.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Begoña San Martín Larrinoa, solicitando autorización para que su hija menor de edad Amaia San Martín Larrinoa, utilice los apellidos Gutiérrez San Martín y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Autorización del cambio de apellidos.*

Se autoriza a la menor, Amaia San Martín Larrinoa, a cambiar sus apellidos por Gutiérrez San Martín.

Artículo 2. *Práctica de la inscripción y caducidad.*

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5803 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede a la cancelación y archivo de expediente de incentivos regionales.*

A la empresa Sistemas Mecánicos Avanzados, Sociedad Limitada, titular del expediente CA/674/P08, por Orden del Ministerio de Economía de 14 de febrero de 2005, se le concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En la correspondiente resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de, al menos, el 25% de las inversión aprobada (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción del expediente se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada el plazo preceptivo para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que el titular del expediente CA/674/P08 no ha acreditado haber cumplido en tiempo y forma la obligación que contrajo en la aceptación de la correspondiente resolución individual.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en el expediente.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo del expediente, por no haber acreditado la realización de, al menos, el 25% de la inversión aprobada, dentro del plazo señalado. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma al interesado.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 12 de febrero de 2007.—El Director General de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5804 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 61/2007, seguido en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10.*

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, en relación con el Procedimiento Abreviado 61/2007, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Cuenca del Barrio, contra la Orden INT/2265/2006, de 22 de junio, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.